



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2017/MPHY

Caraz, **17 OCT. 2017**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 7981-2017, sobre el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JAS de la localidad de Rimash; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2003-VIVIENDA, en su Artículo 169º, inc. c) y d) enmarcan los roles en las municipalidades, respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175º establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las organizaciones comunales en el libro de registro de la respectiva Municipalidad;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS, es una organización comunal elegida voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados de ámbito rural y se encuentran regulados por la Ley N° 26338 y su Reglamento, cuyo texto único ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 169º literal c) de la acotada base legal concordante con el Artículo 84º, numeral 2.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7981-2017, el señor Pineo Leiva Edgar Rodolfo, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Rimash, solicita reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora que preside, para ello adjunta copia del acta de reunión ordinaria de fecha 30 de agosto del 2017;





Asimismo, mediante Informe N° 013-2017-MPHY/PS/UTM-SABAR, Promotor Social de la UTM-SABAR, dirigiéndose a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, argumenta que los documentos requeridos por dicha Unidad, están conforme, quedando expedido para la emisión del reconocimiento del concejo Directivo;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en vías de regularización, al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS (Agua Potable) de la localidad de Rimash, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, como Directiva responsable de la organización comunal, de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del referido caserío, cuyo periodo de gestión será de 02 años, del 30 de Agosto del 2017 al 30 de Agosto del 2019, y el fiscal por un periodo de 03 años, del 30 de Agosto del 2017 al 30 de Agosto del 2020 y estará integrado conforme al detalle siguiente:

NOMBRES	DNI N°	CARGO
Julio Eustaquio Cárdenas Pajuelo	32402999	Presidente
Pedro Cano Dueñas	32403064	Secretario
María Clara Rosas Cano	32405287	Tesorero
Manuel Lucio Cárdenas Pariachi	43223910	Fiscal
Manuel Agustín Cárdenas Rosas	32384855	Vocal
Teodosio Manuel Cárdenas Pariachi	43668035	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social a través de sus dependencias, la inscripción en el Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Provincial de Huaylas, de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia; asimismo a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a través de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural la implementación de las acciones administrativas que a ese nivel competen.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
ALCALDE CARAZ
Renson Martínez Canchamani
ALCALDE PROVINCIAL

